



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 466-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 09 de agosto del 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 015293-2022-PI, contra **ANGELINO MENDOZA BEATRIZ IRENE**, identificados con DNI N° 44030683; respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1367-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS, se verifica error material en el punto IV sobre **la procedencia de sanción administrativa**; al consignarse lo siguiente:

“Que, luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, y de acuerdo a las imágenes fotográficas adjuntas a la Constancia de Registro de Información N°0011555-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS...”

Siendo lo correcto:

“Que, luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, y de acuerdo a las imágenes fotográficas adjuntas a la Constancia de Registro de Información N°007996-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS...”

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el punto IV sobre la procedencia de sanción administrativa de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1427-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

“Que, luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, y de acuerdo a las imágenes fotográficas adjuntas a la Constancia de Registro de Información N°007996-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS...”



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : DCXwQG



Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Papeleta de Infracción N° 015293-2022-PI.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Señor (a) (es) : ANGELINO MENDOZA BEATRIZ IRENE

Domicilio : CALLE MARTIN OVIEDO N° 288 DPTO. 301 – PUEBLO LIBRE
RARC/rcst



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : DCXwQG

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe